

Tal obra fue adjudicada a «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», por acuerdo plenario de la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, de fecha 29 de marzo de 1977, habiéndose firmado la escritura en 19 de mayo de 1977.

La Diputación Foral de Guipúzcoa, por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1976, solicitó del Ministerio de Obras Públicas la elevación al Gobierno de la oportuna propuesta para que se la autorizara a la realización completa de la obra a su cargo, autorización que le fue otorgada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1976.

En base a todo lo anterior, promueve expediente de ocupación temporal de terrenos en los Municipios de Elgueta (Guipúzcoa) y Zaldívar (Vizcaya), para caminos de acceso y vertederos.

Esta Comisaría de Aguas del Norte de España, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y en el 127 del Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto publicar la relación concreta e individualizada de los terrenos cuya ocupación temporal se considera necesaria para que en el plazo de diez días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar ante esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, o en su Delegación de Guipúzcoa, edificio de la Diputación Foral, por escrito, los datos oportunos para rectificar errores de la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación temporal prevista hasta el plazo de dos años a partir del levantamiento de las actas de ocupación temporal, debiendo indicar, en su caso, los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación temporal de otros terrenos no comprendidos en la relación, como más conveniente a los fines de la misma.

Oviedo, 7 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe.—8.654-E.

#### RELACION DE FINCAS.—OCUPACION TEMPORAL

##### Vertederos, instalaciones y servicios

##### Vertedero número 1:

Término municipal de Elgueta.  
Polígono número 1, parcela catastral número 175.  
Propietario: Don Pablo Zubiarremertería Irazábal.  
Domicilio: Calle Amaña, número 8, 1.º, Eibar.  
Superficie a ocupar: 1.250 metros cuadrados de pinar.

Polígono número 1, parcela catastral número 176.  
Propietario: Don Ambrosio Ormaechea Olañeta.  
Domicilio: Caserio «Olaikorta», de Elgueta.  
Superficie a ocupar: 1.250 metros cuadrados de pradera y 1.750 metros cuadrados de pinar.

##### Vertedero número 2:

Término municipal de Zaldívar.  
Polígono número 5, parcela catastral número 89.  
Propietaria: Doña María Teresa Murga Mugartegui.  
Domicilio: Casa Torre, Marquina.  
Superficie a ocupar: 3.330 metros cuadrados de monte bajo.

##### Vertedero número 3:

Término municipal de Zaldívar.  
Polígono número 6, parcela catastral número 88.  
Propietario: Don Lucio Mendicutte Arrieta.  
Domicilio: Zaldívar.  
Superficie afectada: 4.900 metros cuadrados de pinar.

##### Camino particular:

Propietario: Pablo Zubiarremertería Irazábal.  
Término de Elgueta.

Descripción: Ramal situado por encima del depósito regulador de Balzola, atravesando la parcela catastral número 175 de Elgueta, correspondiente al polígono número 1, ocupándose 80 metros de largo por 3 metros de ancho.

Camino particular en los términos municipales de Zaldívar y Elgueta:

Propietarios: Comunidad de vecinos de los caseríos colindantes.

Descripción: Desde el puente situado sobre la regata Aixola-Erreka, del polígono número 6, parcela catastral número 88 de Zaldívar, correspondiente a la finca número 24 del camino de acceso a lo largo de 43 metros de longitud con 3 metros de anchura; continuando por las parcelas catastrales 89 y 90 de Zaldívar, correspondientes ambas a la finca número 25 del camino de acceso a lo largo de 100 metros por 3 de anchura; adentrándose posteriormente en el término municipal de Elgueta, en el cual atraviesa la parcela catastral 176 del polígono número 1 del término de Elgueta, en 38 metros y 3 de ancho, continuando por zona ya expropiada hasta llegar a un punto de la parcela catastral 176, en la cual se ocupan 100 metros de longitud por tres de anchura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24301** ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Olvega (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Olvega (Soria), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Olvega (Soria).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Olvega y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**24302** ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Liria (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Liria (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Liria (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Liria y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**24303** ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, en la localidad de Ollería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, para la creación de una Biblioteca Pública en la localidad de Ollería, así como el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en Ollería, y aprobar el concierto suscrito entre la Caja de Ahorros

y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**24304** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Rafael de Antella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Antella (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en San Rafael de Antella.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Rafael de Antella (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Antella y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24305** *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Hormigones Especiales» (S. A. H. E.), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima de Hormigones Especiales» (S. A. H. E.), y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Anónima de Hormigones Especiales", en anagrama "S.A.H.E.", contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de once de noviembre de mil novecientos setenta, que conformó en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid, en diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social a cargo de la Empresa recurrente, declaramos válidas y eficaces las expresadas resoluciones administrativas y acta de la que derivan y, en consecuencia, las confirmamos en esta vía jurisdiccional. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**24306** *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 29 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Simón contra resolución de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, de la Dirección General de Trabajo, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León, con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, por las que se impuso al empresario recurrente la multa de doce mil pesetas por supuestas infracciones a las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto imponen sanción de siete mil pesetas de multa por la primera infracción recogida en el acta de Inspección número ciento cuarenta y setenta, y debemos confirmar como confirmamos la multa en cuantía de cinco mil pesetas impuesta por la segunda infracción, al ser ajustada a derecho; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz y Pablo García Manzano.—(rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**24307** *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desoxidantes y Recubrimientos, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 6 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desoxidantes y Recubrimientos, Sociedad Anónima»; y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Desoxidantes y Recubrimientos, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de julio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**24308** *ORDEN de 13 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Álvarez García y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 10 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Álvarez García y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue: